

**MEMORIA 2023**  
**FEDERACION DE GOLF DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**G33687922**

---

**01 – DATOS DE LA ENTIDAD SIN FINES LUCRATIVOS**

**02 - IDENTIFICACION DE LAS RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS DEL  
IMPUESTO DE SOCIEDADES**

**03 – IDENTIFICACION DE LOS INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES  
POR ACTIVIDAD REALIZADA**

**04- ESPECIFICACION Y FORMA DE CALCULO DE LAS RENTAS E  
INGRESOS**

**05 – RETRIBUCIONES SATISFECHAS POR LA ENTIDAD A  
REPRESENTANTES O MIEMBROS DEL ORGANO DE GOBIERNO**

**06 – PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LA ENTIDAD EN  
SOCIEDADES MERCANTILES**

**07 – RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DE  
LA ENTIDAD**

**08 – CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL EN  
ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL SUSCRITOS POR LA  
ENTIDAD**

**09 –ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO**

**10 – PREVISION ESTATUTARIA RELATIVA AL DESTINO DEL  
PATRIMONIO DE LA ENTIDAD EN CASO DE DISOLUCION**

**MEMORIA 2023**  
**FEDERACION DE GOLF DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**G33687922**

---

**01 – DATOS DE LA ENTIDAD SIN FINES LUCRATIVOS**

La Federación de Golf del Principado de Asturias (FGPA) está constituida por todas las Asociaciones, Clubs y Deportistas dedicados a la práctica del deporte del Golf, siendo una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar para el cumplimiento de sus fines, dentro del territorio comprendido en la demarcación Autonómica del Principado de Asturias.

Está integrada por Clubs, deportistas, técnicos, jueces y árbitros que practiquen, promuevan o contribuyan al desarrollo del deporte del Golf dentro del territorio de la comunidad autónoma del Principado de Asturias.

Está afiliada a la Federación Española de Golf, a la que representa con carácter exclusivo dentro del territorio del Principado de Asturias. Dada su integración en dicha Federación Española, está considerada como entidad de utilidad pública.

La FGPA tiene como funciones propias las de gobierno, administración gestión, organización y reglamentación del deporte del Golf en el ámbito de su competencia.

Además, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración pública deportiva asturiana, como son:

- a) Calificar y organizar actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Promover el Golf en el ámbito autonómico asturiano, en coordinación con la Real Federación Española de Golf.
- c) Colaborar con la Administración del Estado y la RFEG en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos
- d) Colaborar con las entidades competentes en la formación de Técnicos deportivos especializados.
- e) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.
- f) Colaborar con la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de

**MEMORIA 2023**  
**FEDERACION DE GOLF DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**G33687922**

---

sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

- g) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias.
- h) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias y en sus disposiciones de desarrollo, así como en los estatutos y reglamentos.
- i) Colaborar con el Comité Español de Disciplina Deportiva y ejecutar, en su caso, las resoluciones de este.
- j) Aquellas otras funciones que pueda encomendarle la administración deportiva del Principado de Asturias.

**02 - IDENTIFICACION DE LAS RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES**

Todas las rentas obtenidas por la Federación de Golf del Principado de Asturias se corresponden a rentas exentas. En el siguiente cuadro se detallan las rentas exentas del impuesto según lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 49/2002.

LICENCIAS FEDERADOS RFEG	345.275,36 €
SUBVENCION PRINCIPADO DE ASTURIAS	20.512,82 €

Las licencias se perciben de la federación española de golf en función del número de deportistas federados en la comunidad autónoma.

El importe de la subvención, corresponde a la percibida por la FGPA de la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias, para la participación en diversos campeonatos.

**MEMORIA 2023**  
**FEDERACION DE GOLF DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**G33687922**

---

**03 - IDENTIFICACION DE LOS INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES POR ACTIVIDAD REALIZADA**

La distribución de los ingresos y gastos en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la FGPA se detallan en el siguiente cuadro:

<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias</i>	<i>2023</i>
1. Cuotas Licencias federados	345.275,36
4. Aprovisionamientos	-
5. Otros ingresos de explotación	119.387,61
6. Gastos de personal	20.512,82
7. Otros gastos de explotación	-
8. Amortización de inmovilizado	106.150,59
14. Gastos financieros	-
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	140.368,97
	-603,35
	-72,18
	-794,52

**04- ESPECIFICACION Y FORMA DE CALCULO DE LAS RENTAS E INGRESOS**

La entidad tiene como funciones propias las de gestión, organización y reglamentación del deporte del Golf y aplica todos sus recursos al cumplimiento de sus fines de acuerdo en lo establecido en los estatutos.

La entidad destina el 100 por 100 de las rentas e ingresos que obtiene a la realización de su objeto.

**05 - RETRIBUCIONES SATISFECHAS POR LA ENTIDAD A REPRESENTANTES O MIEMBROS DEL ORGANO DE GOBIERNO**

Los cargos de representante y miembros del órgano de gobierno son gratuitos, como consta en los estatutos sociales de la FGPA.

**MEMORIA 2023**  
**FEDERACION DE GOLF DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**G33687922**

**06 – PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LA ENTIDAD EN SOCIEDADES MERCANTILES**

La entidad no posee participaciones en ninguna entidad mercantil.

**07 – RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DE LA ENTIDAD**

La entidad no tiene retribuciones percibidas por los administradores.

**08 – CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL SUSCRITOS POR LA ENTIDAD**

La entidad no tiene ningún convenio de colaboración empresarial

**09 –ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO**

La entidad no desarrolla actividades prioritarias de mecenazgo.

**10 – PREVISION ESTATUTARIA RELATIVA AL DESTINO DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD EN CASO DE DISOLUCION**

En caso de disolución, su patrimonio se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

En Gijón a 25 de Julio de 2024